



Convocatoria del Programa Erasmus (ACCIÓN KA103) “SMS” “Student Mobility for Studies” (Grado y Máster) Curso 2021-2022

Resolución del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad de la Universidad de Córdoba, de 30 de octubre de 2020, por la que se aprueba la Convocatoria del programa Erasmus+(Acción KA103) “SMS” “Student Mobility for Studies” (Grado y Máster) Curso 2021-2022

Artículo 1. Objeto

1. La Universidad de Córdoba convoca **PLAZAS** para **estancias de estudios de Grado y Máster** en universidades europeas para el curso académico 2021/2022 en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Córdoba y sus universidades socias.
2. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la acción KA1 “Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje” en el ámbito de la educación superior.
3. Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el texto publicado en BOUCO con fecha 4 de diciembre de 2018, “Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción 103), “SMS” Student Mobility for Studies (Grado y Máster)” (BOUCO 4 de diciembre de 2018).

Artículo 2. Financiación de la estancia

1. Para la realización de las estancias de estudios en las plazas de movilidad a que se refiere la presente convocatoria, el alumnado podrá solicitar y obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba y, en particular, procedentes de alguna de las siguientes fuentes:
 - a) Presupuesto de la Unión Europea en las condiciones que establezca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), el cual gestionará, además, el presupuesto del Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades de la Administración General del Estado (MCIU) destinado a dicho Programa.
 - b) Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.
 - c) Otras ayudas que puedan convocarse para este fin, que serán publicitadas y comunicadas a los/as adjudicatarios/as de plazas en el momento que corresponda.
2. Estas ayudas no pretenden cubrir todos los gastos del alumnado beneficiario durante el periodo de estancia en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.

Código Seguro de Verificación	VEN2O4EPNQXM25E6AO6CR6N7TQ	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/8



3. Será posible realizar la estancia en la plaza de movilidad que haya sido adjudicada aun en el caso de que no se reciba ninguna de las becas a que se refiere, siempre que se cumpla con los requisitos para ser beneficiario/a de plaza Erasmus+.
4. La presentación de la solicitud llevará implícita la autorización para que la Administración pueda acceder y consultar los datos económicos de su unidad familiar.
5. La Universidad de Córdoba, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, procurará que ningún/a estudiante que haya obtenido plaza de movilidad en el marco del Programa Erasmus+ quede sin financiación para la realización de su estancia destinando, en caso necesario y en la medida que lo permitan los recursos financieros disponibles en cada momento, fondos de sus presupuestos para esta finalidad.

Artículo 3. Requisitos de los/las solicitantes para adjudicación de plaza

1. Para poder solicitar plaza para estancia de estudios en países del programa para el curso académico 2021-2022 el/la alumno/a deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
 - b) Estar matriculado/a en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia Erasmus+.
 - c) En el caso de estudios de Grado, haber aprobado un mínimo de 51 créditos, incluida la convocatoria extraordinaria de octubre de 2020.
 - d) En el caso de alumnado del Grado de Medicina será necesario no tener más de nueve créditos pendientes en el momento de terminar el periodo de solicitud.
 - e) En el caso de los Grados de la Escuela Politécnica Superior de Córdoba, acreditar, en todo caso, un B1 en la lengua de impartición de la docencia.
2. No podrá concurrir a la presente convocatoria el/la alumno/a al que se le hayan reconocido 95 o más créditos de su titulación en universidades, extranjeras o nacionales, en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba. Para los estudios del Grado de Veterinaria el límite establecido en el párrafo anterior será de 110 créditos. En el caso del Grado de Medicina y dobles itinerarios será de 130 créditos.
3. No será beneficiario/a de plaza ni de ayuda financiera el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
4. No se concederán estas plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario/a de ayuda financiera el/la alumno/a que, sin causa justificada:
 - a) durante el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado una movilidad para la cual hubiera obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba;
 - b) durante el curso inmediatamente anterior hubiera renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia durante el curso 2020/2021, en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

Desde el Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad de la Universidad de Córdoba se considerarán causas justificadas todas las relacionadas con la situación de la COVID-19. En este sentido, quienes hayan alegado esta causa para su renuncia en el curso 2020-2021 no tendrán penalización en la solicitud de plaza para el curso 2021-2022.

Código Seguro de Verificación	VEN2O4EPNQXM25E6AO6CR6N7TQ	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/8



- Además de los requisitos anteriores, los/las solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso 2021/2022, de acuerdo con las condiciones específicas de su centro, así como las establecidas en la universidad de destino.
- El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la plaza y, en su caso, de la condición de beneficiario/a de beca.

Artículo 4. Duración de la estancia

- La duración de la estancia, tanto en Grado como en Máster, será de un mínimo de 3 meses y un máximo de 12 meses, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas tanto dentro del programa PAP-Erasmus como del programa Erasmus+. En el caso de que un/a estudiante hubiera disfrutado ya de una estancia inferior a 12 meses, podrá realizar otra movilidad hasta completar esos 12 meses.
- El resto de condiciones de la duración de la estancia se halla en las “Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción 103), “SMS” Student Mobility for Studies (Grado y Máster). Curso 2019-20.
- Se atenderán tanto estancias en modalidad presencial como combinada, según las directrices que establezca la UE y el SEPIE, así como las universidades de destino.

Artículo 5. Criterios de adjudicación de plaza

Los criterios generales y específicos de adjudicación de las plazas objeto de esta convocatoria se corresponden con los relacionados en las bases reguladoras recogidas en el texto publicado en BOUCO con fecha 4 de diciembre de 2018, “Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción 103), “SMS” Student Mobility for Studies (Grado y Máster)” (BOUCO, 4 de diciembre de 2018).

Artículo 6. Órganos competentes

El procedimiento será instruido por la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba, correspondiendo al Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

- Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática [WEB](#) a través de la aplicación SIGMA del 4 al 25 de noviembre (ambos inclusive).
- La competencia lingüística deberá acreditarse obligatoriamente de forma telemática, siempre durante el plazo de solicitud, a través del procedimiento “Acreditación Competencia Lingüística - Erasmus+”, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, cuyo enlace se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. Dicho procedimiento permitirá tanto una de las siguientes acciones como ambas:
 - Presentación de la solicitud para acreditar la competencia lingüística, ya reconocida en el expediente (SIGMA) como requisito lingüístico de Grado.
 - Presentación de otras acreditaciones, mediante la incorporación de las correspondientes certificaciones, escaneadas a color y exigente legibilidad.

Código Seguro de Verificación	VEN2O4EPNQXM25E6AO6CR6N7TQ	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/8



A través de dicho procedimiento el/la solicitante declara responsablemente que la documentación presentada es copia fiel de la original, y permite a la Universidad de Córdoba realizar las comprobaciones necesarias e iniciar, en su caso, los procedimientos legales correspondientes ante el posible fraude documental.

- Solo se considerará una única solicitud por estudiante. En la solicitud se podrán elegir un máximo de 10 destinos enumerados por orden de preferencia. El/la solicitante quedará vinculado/a por la selección de destinos y por el orden de preferencia establecido en la solicitud, de manera que, al efectuarse la adjudicación de plazas, se le asignará la de mayor preferencia de las relacionadas, en función de su puntuación global. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas las sucesivas adjudicaciones.
- En caso de que resultase imposible formalizar la solicitud por vía telemática, así como cualquier otra incidencia que pudiera producirse durante el proceso, se comunicará a la mayor brevedad al órgano instructor. Cuando, por problemas técnicos constatados por el instructor, el alumnado presente su solicitud en soporte papel, esta prevalecerá sobre cualquier solicitud que pudiera presentar o haber presentado por vía telemática.

Artículo 8. Proceso de selección

- A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de admitidos/as y excluidos/as provisionales al procedimiento, junto con la baremación provisional y la asignación provisional de destinos, estableciéndose un plazo de diez naturales días para subsanar las solicitudes incompletas y realizar las alegaciones que se estimen pertinentes.

La subsanación de la acreditación lingüística podrá realizarse de forma presencial en las oficinas de Registro de la Universidad de Córdoba.

- Subsanadas, en su caso, las solicitudes incompletas, el órgano instructor establecido en el artículo 6 resolverá las alegaciones. El Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad publicará la relación definitiva de estudiantes adjudicatarios/as de plaza Erasmus+ para la realización de una movilidad de estudios. Contra dicha resolución cabrá recurso de reposición ante el Rector.
- La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba y en los tableros de anuncios y páginas web de los respectivos Centros. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Artículo 9. Aceptación

- Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza, el/la estudiante adjudicatario/a dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma, en el plazo de presentación indicado en la misma resolución de adjudicación de la plaza. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.
- Igualmente, si resultara también beneficiario/a de beca deberá aceptar la misma en el plazo que se establezca para ello, considerándosele decaída en su derecho si no lo hiciera.
- La aceptación de la plaza deberá realizarse a través del procedimiento “Aceptación Plaza - Erasmus+”, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, cuyo enlace se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VEN2O4EPNQM25E6AO6CR6N7TQ	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/8



- La posterior renuncia de la plaza, si la hubiere, deberá realizarse mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, dirigida a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad.

Artículo 10. Obligaciones y derechos del estudiantado adjudicatario de plaza y, en su caso, de ayuda financiera

Las obligaciones y derechos del estudiantado adjudicatario de plaza y, en su caso, de ayuda financiera, se relacionan en las bases reguladoras de esta convocatoria, recogidas en el texto publicado en BOUCO con fecha 4 de diciembre de 2018, “Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción 103), “SMS” Student Mobility for Studies (Grado y Máster)” (BOUCO, 4 de diciembre de 2018) y en la presente convocatoria.

Artículo 11. Condiciones de pago

- El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.
- El primer pago, correspondiente al 70% de la financiación del SEPIE y al 60% de la financiación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, estará condicionado a que el/la estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por correo electrónico, el certificado de llegada.
- El 30% de la financiación del SEPIE y el 40% de la financiación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía restante se efectuará a la vuelta del estudiante y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el artículo 10.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades

- Será compatible el disfrute, en un mismo curso académico, de más de una beca para movilidad Erasmus, tanto estudios como prácticas (salvo el límite establecido en los artículos 3.2 y 4.1), así como con el resto de becas de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba o gestionadas por ella.
- La concesión de una beca Erasmus+ no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca de régimen general obtenida en su caso por el estudiante.

Artículo 13. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Artículo 14. Estudiantado con necesidades especiales

- Se entiende por estudiantado con necesidades especiales aquellos/as participantes potenciales cuya situación física o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.
- El estudiantado con necesidades especiales deberá dirigir una solicitud específica para obtener la subvención adicional a que se refiere la Disposición Adicional Primera de las Bases Reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de Estudios “SMS - Student Mobility For Studies”.
- Dicha subvención adicional se gestiona y concede directamente por la agencia nacional (SEPIE), a través de una convocatoria anual, para cubrir los costes suplementarios de la

Código Seguro de Verificación	VEN2O4EPNQXM25E6AO6CR6N7TQ	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/8



participación del estudiantado con necesidades especiales en las acciones de movilidad. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba proporcionará asesoramiento administrativo para gestionar la solicitud de la ayuda.

Artículo 15. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional

Como consecuencia de la situación excepcional de la Covid-19 se podrá modificar algunas de las condiciones previstas en esta convocatoria mediante sus correspondientes adendas, en virtud de la normativa que vaya dictando la UE, el SEPIE y resto de autoridades españolas o del país de destino. En algunos casos, la cancelación de las movilidades por la evolución de la pandemia –en su caso– se regirá por la legislación que en cada caso determinen las autoridades competentes.

Código Seguro de Verificación	VEN2O4EPNQXM25E6AO6CR6N7TQ	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/8



ANEXO I

CALENDARIO ESTABLECIDO PARA EL CURSO 2021/2022 PARA CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA ERASMUS + (ACCIÓN 1) PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE ESTUDIOS DE GRADO

1. Convocatoria para la selección, por parte del centro correspondiente, de alumnado de la Universidad de Córdoba en el Programa Erasmus+ para el curso 2021/2022:
 - a) Plazo de presentación de solicitudes y acreditación de idiomas: Del 4 al 25 de noviembre de 2020.
 - b) Fecha de publicación de los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al procedimiento, baremación provisional de solicitantes y adjudicación provisional de destinos: 10 de diciembre de 2020
 - c) Plazo para subsanar y presentar alegaciones: hasta el 18 de diciembre de 2020. Las subsanaciones relativas a la acreditación de idiomas se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 7.

Las subsanaciones relativas a cuestiones académicas se presentarán en las Secretarías de los centros respectivos.
 - d) Fecha de publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al procedimiento y propuesta definitiva de adjudicación de plazas: 21 de diciembre de 2020.
2. Plazo límite para solicitar las ampliaciones de estancia Erasmus+ para el curso 2021/2022: 5 de marzo de 2022.
3. Plazos límites para la modificación del Acuerdo de Estudios durante el curso 2021/2022:
 - a) Primer cuatrimestre: hasta el 31 de octubre de 2021
 - b) Segundo cuatrimestre: hasta el 31 de marzo de 2022

Código Seguro de Verificación	VEN2O4EPNQXM25E6AO6CR6N7TQ	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/8



ANEXO II

CALENDARIO ESTABLECIDO PARA EL CURSO 2021/2022 PARA CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA ERASMUS + (ACCIÓN 1) PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE ESTUDIOS DE MÁSTER

1. Convocatoria para la selección, por parte del centro correspondiente, de alumnado de la Universidad de Córdoba en el Programa Erasmus+ para el curso 2021/2022:
 - a) Plazo de presentación de solicitudes y acreditación de idiomas: Del 4 al 25 de noviembre de 2020.
 - b) Fecha de publicación de los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al procedimiento, baremación provisional de solicitantes y adjudicación provisional de destinos: 10 de diciembre de 2020
 - c) Plazo para subsanar y presentar alegaciones: hasta 18 de diciembre de 2020. Las subsanaciones relativas a la acreditación de idiomas se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 7.
 - d) Las subsanaciones relativas a cuestiones académicas se presentarán en las Secretarías de los centros respectivos.
 - e) Fecha de publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al procedimiento y propuesta definitiva de adjudicación de plazas: 21 de diciembre de 2020.
2. Plazo límite para solicitar las ampliaciones de estancia Erasmus+ para el curso 2021/2022: 5 de marzo de 2022
3. Plazos límites para la modificación del Acuerdo de Estudios durante el curso 2021/2022:
 - a) Primer cuatrimestre: hasta el 30 de octubre de 2021
 - b) Segundo cuatrimestre: hasta el 31 de marzo de 2022

Código Seguro de Verificación	VEN2O4EPNQXM25E6AO6CR6N7TQ	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/8

